



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demanda no ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Despacho. Sírvasse proveer.

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00 280 00			
DEMANDANTE	Clara Contreras Montes	DOC. IDENT.	41.635.237
DEMANDADO	Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Retroactivo pensión RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, en diligencia del 05 de octubre del año en curso, se ordenó una prueba en poder de Porvenir S.A., sin que, a la fecha de esta providencia, se haya dado cumplimiento a ello:

OBSERVACIONES
Se advierte que el expediente administrativo de la demandante deberá contener información relativa al valor de la pensión reconocida, capital, modalidad de pensión, la Resolución o comunicado donde se reconoce la prestación, la fecha en la que se pagó y el monto reconocido como mesada pensional. A su vez, se deberá adjuntar la Historia Laboral de la demandante actualizada, el trámite ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y con especial énfasis, en torno a los valores que han sido modificados gradualmente en la cuenta de ahorro de la demandante; es decir, un informe pormenorizado de los movimientos de la cuenta de ahorro individual tanto en capital, intereses y elementos que surjan del bono pensional.

La prueba solicitada es relevante dentro del presente asunto, pues sin ella no se podrá dictar sentencia. Así las cosas y en razón a la proximidad de la fecha de audiencia dada anteriormente, se requerirá a Porvenir S.A. por última vez para que aporte la prueba solicitada por este Despacho, so pena de sanción.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, a la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del 05 de octubre de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **CINCO (05) DÍAS**, a la demandada para que aporte la documental requerida, so pena de hacerse acreedor de las sanciones por incumplimiento a orden judicial contempladas en el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51d74d0c775e486f1a3050123fba13943db0b7107965ba57df1e7915e6f64b3**

Documento generado en 23/11/2023 03:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>